ADENDA No. 003

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN MECAL SA MC 065 2026

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, expide la presente ADENDA mediante la cual se modifica el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN MECAL SA MC 065 2026, en atención a la comunicación oficial No. GS-2026-223070-MECAL del 06 de noviembre de 2026, mediante la cual se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN N° 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO DEVAL, POLFA, UNIDADES AGREGADAS EN TRÁNSITO, APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".

I. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento de dicho plazo. Esta potestad se ejerce en concordancia con los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los artículos 3 y 42 de la Ley 1437 de 2011.

El literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 exige que el pliego de condiciones contenga reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 ordena que los requisitos del proceso sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor. En desarrollo de dichos principios, cuando con ocasión de las observaciones de los interesados se advierte la necesidad de precisar o ajustar las reglas del proceso, la Entidad debe hacerlo mediante adenda, de manera que todos los interesados conozcan las condiciones definitivas antes de presentar sus ofertas.

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso, modificado mediante Adendas No. 001 del 04 de noviembre de 2026 y No. 002 del 05 de noviembre de 2026, el 29 de octubre de 2026 se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de la VEEDURÍA COMPROMISO CÍVICO, RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S., CONSULTORA INTERNACIONAL DE PROYECTOS ESTATALES S.A.S. y SERVITECA INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., las cuales fueron resueltas por los estructuradores técnicos y el estructurador económico y financiero del proceso, previa revisión jurídica de la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, mediante comunicación oficial No. GS-2026-223070-MECAL del 06 de noviembre de 2026.

En dicha respuesta la Entidad ACEPTÓ PARCIALMENTE las observaciones No. 1, 2 y 5 de SERVITECA INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., relacionadas con: (i) la condición de los puestos de trabajo del Lote 1, cuya redacción hacía referencia a la suma del área del vehículo y del área de circulación del técnico sin definir

dichas áreas, por lo cual no permitía una verificación objetiva; (ii) la cantidad mínima de zonas de parqueo del Lote 1, no determinada en el pliego; y (iii) la exigencia de cubierta total de los talleres de los Lotes 1 y 3, que se concentra en los puestos de trabajo. Así mismo, ACEPTÓ la observación No. 4 de SERVITECA INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., relativa a la redacción del párrafo de proponentes plurales del ítem 17 "Experiencia del proponente", con el fin de diferenciar el criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres de los factores de asignación de puntaje; y ACEPTÓ la petición quinta de la VEEDURÍA COMPROMISO CÍVICO, relativa a la publicidad del análisis de los riesgos de seguridad contra incendios de los talleres.

En consecuencia, resulta procedente expedir la presente adenda, con el fin de incorporar al pliego de condiciones definitivo las modificaciones y precisiones derivadas de las observaciones aceptadas, en los términos que se señalan a continuación. Las demás observaciones que no fueron aceptadas no generan modificación del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

II. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ítem 13 "Capacidad operativa (infraestructura del taller)" del Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, LOTE 1 – Mantenimiento de vehículos Cali, en lo relacionado con los puestos de trabajo y las zonas de parqueo, de conformidad con las observaciones No. 1 y 2 de SERVITECA INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., el cual quedará así:

COMO ESTABA:

"Cada sede o taller en la ciudad de Cali debe contar con mínimo cinco (05) puestos de trabajo exprés y diez (10) puestos de trabajo prologando para vehículos livianos; un (01) puesto de trabajo exprés y dos (02) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados; los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas."

COMO QUEDA:

"Cada sede o taller en la ciudad de Cali debe contar con mínimo cinco (05) puestos de trabajo exprés y diez (10) puestos de trabajo prolongado para vehículos livianos; un (01) puesto de trabajo exprés y dos (02) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados. Los puestos de trabajo deberán permitir la intervención de los vehículos, la utilización de los equipos y herramientas necesarios y el desarrollo seguro de las actividades de mantenimiento, sin interferencias que impidan la utilización simultánea de los puestos exigidos. El taller ofertado deberá permitir la libre circulación de los vehículos y de las personas, sin ningún tipo de barrera física o interrupción entre los puestos de trabajo ofertados que impida las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, en toda el área del taller, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. El proponente dispondrá de un área con capacidad de alojar los vehículos pendientes de intervención y los vehículos listos para el servicio, equivalente como mínimo a diez (10) zonas de parqueo demarcadas, independientes de los puestos de trabajo exigidos."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ítem 13 "Capacidad operativa (infraestructura del taller)" del Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, LOTE 1 – Mantenimiento de vehículos Cali y LOTE 3 – Mantenimiento de motocicletas Cali, en lo relacionado con la cubierta del taller, de conformidad con la observación No. 5 de SERVITECA INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., el cual quedará así:

COMO ESTABA – LOTE 1:

"La sede o taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física y cubierta en su totalidad con cerramiento perimetral, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros o afectaciones climáticas. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002."

COMO QUEDA – LOTE 1:

"La sede o taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento deberá contar con una estructura física con cerramiento perimetral, y como mínimo la totalidad de los puestos de trabajo ofertados deberá encontrarse bajo cubierta total, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros o afectaciones climáticas. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002."

COMO ESTABA – LOTE 3:

"La sede o taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física y cubierta en su totalidad con cerramiento perimetral, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (motocicletas) de daños ocasionados por terceros o afectaciones climáticas. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002."

COMO QUEDA – LOTE 3:

"La sede o taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento deberá contar con una estructura física con cerramiento perimetral, y como mínimo la totalidad de los puestos de trabajo ofertados deberá encontrarse bajo cubierta total, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (motocicletas) de daños ocasionados por terceros o afectaciones climáticas. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002."

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el párrafo relativo a los proponentes plurales del ítem 17 "Experiencia del proponente" del Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, para los LOTES 1, 2, 3 y 4, de conformidad con la observación No. 4 de SERVITECA INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., el cual quedará así:

COMO ESTABA – LOTES 1, 2, 3 Y 4:

"Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal"

COMO QUEDA – LOTES 1, 2, 3 Y 4:

"Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres: el criterio diferencial de experiencia previsto en la Nota 1 del presente ítem aplicará únicamente a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, dicho criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita esa condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior no condiciona ni limita la asignación de puntaje de los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se otorgarán en igualdad de condiciones a todos los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes."

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR a la matriz de riesgos del proceso los riesgos No. 13 y No. 14, relativos a la seguridad contra incendios de los talleres, de conformidad con la petición quinta de la VEEDURÍA COMPROMISO CÍVICO, así:

No.	RIESGO	CONSECUENCIA	VALOR. INICIAL	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROLES	VALOR. RESIDUAL	MONITOREO
13	Que el contratista no acredite antes del acta de inicio, o no mantenga vigente durante la ejecución, el Certificado de Seguridad Humana y Protección contra Incendios de cada sede o taller ofertado (propio o vinculado mediante convenio, alianza o contrato de colaboración). Específico – Externo – Ejecución – Operacional	Imposibilidad de utilizar los talleres, retraso en el inicio o suspensión de la ejecución y afectación del servicio de policía.	P: 2 I: 4 V: 6 ALTO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo: acreditar ante el supervisor, antes del acta de inicio, el certificado vigente del cuerpo de bomberos competente (art. 42 Ley 1575 de 2012) por cada taller y mantenerlo vigente. No se autoriza ningún taller sin certificado; ante cambio o incorporación de sede se acredita previamente. El incumplimiento da lugar al art. 86 de la Ley 1474 de 2011.	P: 1 I: 3 V: 4 BAJO	Supervisor y contratista. Verificación documental antes del acta de inicio, ante cambio de sede y al vencimiento del certificado.
14	Ocurrencia de un incendio o emergencia en el taller mientras los vehículos o motocicletas de la institución se encuentran bajo custodia del contratista. Específico – Externo – Ejecución – Operacional	Pérdida o daño de vehículos oficiales, afectación de la integridad de las personas, del servicio de policía y daño patrimonial.	P: 1 I: 5 V: 6 ALTO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad y el impacto: mantener las condiciones exigidas por bomberos (extintores vigentes, señalización, rutas de evacuación, instalaciones eléctricas adecuadas y almacenamiento seguro de combustibles y lubricantes), aplicar el plan de emergencias del SG-SST y responder por los daños o pérdidas de los vehículos bajo su custodia con los seguros a su cargo.	P: 1 I: 3 V: 4 BAJO	Contratista. Informes de supervisión; permanente y cuando ocurra el evento.

P: probabilidad; I: impacto; V: valoración (P + I). Los riesgos se numeran a continuación del riesgo No. 12 de la matriz de riesgos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo del proceso PN MECAL SA MC 065 2026 que no fueron objeto de modificación en la presente adenda se mantienen sin variación alguna.

La presente adenda hace parte integral del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN MECAL SA MC 065 2026 y será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en estricto cumplimiento del principio de publicidad consagrado en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como del deber de transparencia previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, garantizándose con ello el conocimiento oportuno por parte de los proponentes y de la ciudadanía en general, así como su debida incorporación al expediente contractual respectivo.

Coronel **NÉSTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: IT. Jhon Jarlin Wong Duarte; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IJ. Jaider Vargas Molina; Jefe Grupo de Contratos MECAL (E)
Revisado por: ST. Angie Vanessa Santana Zambrano; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Revisado por: MY. Carlos Andrés Beltran Flórez; Jefe Área Administrativa MECAL (E)
Revisado por: CR. Luis Roberto González Olmos; Subcomandante MECAL
Fecha de elaboración: 06/11/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Noviembre / Mantenimiento equipo automotor

Calle 21 1N – 65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA